



OFFICE OF THE PRESIDENT

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO
ALBUQUERQUE, NEW MEXICO 87131-0001

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

Convenio de Cooperación Académica Cultural entre la Universidad Católica "Ntra. Sra. de la Asunción," Sede Regional de Asunción, que se denominará en adelante UCA, representada por su Prorector, Ing. Gerónimo Bellasai; y por otra parte la Universidad de Nuevo México, la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada UNM, representada por su Presidente el Dr. William C. Gordon y por el Preboste Brian Foster de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

La Universidad Católica "Ntra. Sra. de la Asunción" declara:

1. Que es una Institución católica de cultura superior universitaria con plena capacidad jurídica para comprometerse según decreto de la Presidencia de la República del Paraguay No 9350 del 22 de marzo de 1.960, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos de Asunción, Paraguay, brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas; dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática; y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
3. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latinoamericano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
4. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Ing. Gerónimo Bellasai, Prorector de la Universidad Católica "Ntra. Sra. de la Asunción", podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.



La Universidad de Nuevo México declara:

- 1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1.889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.**
- 2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.**
- 3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latinoamericano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.**
- 4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este convenio el siguiente:
The University of New Mexico, Latin American and Iberian Institute, 801 Yale NE, Albuquerque, New Mexico 87131-1016, U.S.A**

La UNM y la UCA comparten intereses académicos y culturales y ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y, por lo tanto, estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre la República del Paraguay y los Estados Unidos de América, por lo que la UCA y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- 1. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.**
- 2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.**
- 3. El intercambio de personal docente y de investigación.**
- 4. El intercambio de estudiantes.**
- 5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.**
- 6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.**



Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes que visiten su campus un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos y recreativos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UCA y la UNM designarán una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades conjuntas. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades dentro del marco de este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, una vez firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Cada anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cuestión necesaria para la eficiente conducción de una actividad. Las personas designadas como Coordinadoras serán responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. Cada anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una de ellas.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha de su firma. Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo entre las partes. Cualquiera de las partes firmantes puede dar por terminada su participación dando aviso anticipado de por lo menos tres meses.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos, y de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:



Universidad Católica "Ntra. Sra. de la Asunción", Sede Regional Asunción
Ing. Gerónimo Bellasai, Prorector
Campus Universitario, Barrio Sta. Librada, Casilla de Correo 1683,
Fax: 595-21-310587, Tel: 595 21 334650
email: gbellas@uca.edu.py
Asunción, Paraguay

The University of New Mexico
Latin American and Iberian Institute
Dr. Gilbert W. Merkx, Director
801 Yale NE
Albuquerque, New Mexico 87131-1016 U.S.A
Tel: 505 277 2961, Fax: 505 277 5989 Email: merkx@unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado en inglés y en español en las ciudades de Albuquerque, Nuevo México y en Asunción, Paraguay, a los dos días del mes de mayo del año 2000.

POR LA UCA



[Signature]
Ing. Gerónimo Bellasai
Prorector
Universidad Católica "Ntra. Sra. de la Asunción"
Sede Regional Asunción

POR LA UNM

[Signature]

Dr. William C. Gordon
Presidente
Universidad de Nuevo México

[Signature]

Dr. Brian Foster
Preboste
Universidad de Nuevo México